

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1986

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.000 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.000 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 3.000 »	

Número 2.942

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE ACUERDOS DE LA COMISION DE GOBIERNO DE 7 DE OCTUBRE DE 1986

1.—Aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 9 de septiembre de 1986.

2.—Dictamen de la Comisión de Personal de 24 de septiembre de 1986.

a) Reconocer el tiempo de servicios prestados a distinto personal de esta Diputación.

b) Acceder a lo solicitado por varias funcionarias de continuar en la situación de excedencia voluntaria.

c) Abonar a distintos contratados, de conformidad con el Convenio de la Construcción, las cantidades que corresponden.

d) Mantener el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 27 de junio en cuanto a la liquidación de haberes de don Angel M.^a Cuervo.

e) Abonar las cantidades correspondientes a distinto personal por trabajos extraordinarios realizados.

f) Abonar a don Francisco Contonente López la cantidad de 36.500 pesetas, por el mantenimiento de vehículos de incendios.

g) Informar a la Farmacéutica doña Olga Delgado del nivel que corresponde a su plaza y funciones a desempeñar.

3.—Dictámenes de la Comisión de Cultura y Deportes de 22 de septiembre de 1986.

a) Denegar lo solicitado por la Peña Cultura y Deportes de 22 de Cuba de Casillas.

b) Denegar lo solicitado por la Asociación de Jóvenes Agricultores de Neila de San Miguel.

c) Denegar lo solicitado por el Ayuntamiento de Casavieja para el Grupo Folklórico Poleo.

d) Denegar lo solicitado por la Empresa Relaciones Turísticas S.A.

e) Conceder una subvención de 100.000 pesetas al Ayuntamiento de San Juan del Molinillo para hacer frente a los gastos ocasionados de la Semana Cultural en dicha localidad.

f) Denegar la petición de ayuda económica solicitada por la Productora Cinematográfica "Tristán S.A.", para el rodaje de una película, y ofrecerla la colaboración y facilidades necesarias para la misma.

g) Denegar lo solicitado por varios vecinos de Arenas de San Pedro.

h) Denegar lo solicitado por la directora del Colegio Diocesano Pablo VI de Avila.

4.—Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de 19 de septiembre de 1986.

a) Realizar obras de carpintería y albañilería en el Hospital Psiquiátrico.

b) En relación con la petición formulada por los maestros del Ministerio de Educación y Ciencia interesando colaboración para la Comunidad Gitana Abulense, denegar la solicitud de proporcionar un abogado y un asistente social y dejar pendiente la concesión de ayudas que piden.

c) Denegar la concesión de ayuda económica solicitada por don Fernando Carrasco para el mantenimiento del Albergue de Transeúntes "Santa Teresa".

d) Dejar pendiente de resolución la petición formulada por doña Pilar Gil Yonte.

e) Denegar la petición hecha por don Victorino Prieto Concepción por no estar incluida tal ayuda en las prestaciones gratificables a funcionarios.

f) Abonar a don Manuel Galán

Jiménez la cantidad que corresponda para cristales de gafas, y denegarle otra petición por no estar incluida en las prestaciones gratificables.

g) Acceder a lo interesado por doña Carmen Berrendo García de abono de cantidad por traslado urgente al Hospital.

h) Incrementar la ayuda en mil pesetas mensuales al niño Román Vidal Peña, acogido en la Casa-Familia Mensajeros de la Paz.

i) Denegar lo solicitado por el Ayuntamiento de Palacios de Goda, de que se haga cargo la Diputación de una factura de medicamentos.

j) Facultar al Presidente para dar las órdenes de instalación de megafonía en el Centro de deficientes.

Dejar pendientes las peticiones de obras de carpintería en la vivienda del director de dicho Centro.

Facultar al presidente para la habilitación de la caseta del referido Centro.

k) Aumentar la cantidad que se viene satisfaciendo por la niña Juana Sánchez Alvarez, interesada por la superiora del Centro Madre de la Esperanza.

l) Acceder a lo solicitado por varios beneficiarios de modificación del destino de ayudas.

ll) Dejar pendiente de petición de don Sagrado García Albarrán hasta su justificación.

m) Conceder las ayudas solicitadas para el Centro de Martiherrero, por don Justo Ibáñez y doña Montserrat Jiménez González.

n) Abonar al Centro de Martiherrero las cantidades correspondientes por distintos menores.

ñ) Conceder una ayuda económica para costear una estancia en la residencia de ancianos de San Miguel de Arévalo.

o) Abonar a don José González Sánchez una cantidad para el pago

de transporte al Centro de Educación Especial A.P.A.C.E.

p) Conceder una ayuda económica a don Celestino Tena de la Cruz para gastos de medicamentos de su hija.

q) Quedar enterada de las resoluciones dictadas por el presidente en orden a la petición interesada por don José Blanco Jiménez.

r) Incluir en la cartilla médico-farmacéutica de doña María del Pilar Martín Blázquez a su hermano menor.

s) Denegar lo solicitado por las RR. Esclavas de la Virgen Dolores de Gotarrendura.

t) Denegar la solicitud de don Trifón de la Flor Aparicio de inclusión en la Seguridad Social y ayuda económica.

u) Devolver la factura presentada por ASISA y proceder a denunciar el Convenio suscrito con la misma.

v) Denegar la ayuda interesada por ASESCA.

w) Aprobar el gasto para la dotación de oxígeno al servicio de urgencias e infecciosos.

5.—Dejar sin efecto los acuerdos relativos a la revista "Tierras de Avila". Editar un Boletín Informativo mensual y facultar al presidente para designar la persona para elaborar y coordinar los trabajos del mismo.

6.—Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Central de Trabajo, recaída en el Recurso de Suplicación 2.811/85.

7.—Quedar enterada de las Providencias dictadas por la Magistratura de Trabajo en el Juicio de despido 53/86.

8.—Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía de 6 de octubre de 1986.

Aprobar la relación de facturas presentadas.

9.—Dictámenes de la Comisión de Personal de 1 de octubre de 1986.

a) Reconocer los servicios prestados como contratados e interinos a distintos funcionarios.

b) Abonara distintas gratificaciones por trabajos extraordinarios a varios funcionarios.

10.—Aprobar la propuesta de indemnizaciones a los Diputados integrantes de la Diputación.

Fuera del Orden del día y previa declaración de urgencia se trataron los siguientes asuntos.

a) Quedar enterada de la sentencia de la Magistratura de Trabajo recaída sobre relación laboral de doña Teresa Mayoral.

b) Quedar enterada de la Providencia dictada por la Magistra-

tura de Trabajo en el Juicio de Despido de don José María López López.

c) Denegar lo solicitado por Avila Médica S.A., interesando el abono de las cantidades correspondientes de I.V.A.

d) Autorizar a un funcionario la asistencia a un curso, y denegárselo a otro funcionario por haber asistido ya durante el presente año a otro curso.

e) Conceder una subvención para la Feria de Exposiciones y Venta de ganado de Raza Avileña en Barco de Avila.

f) Facultar al presidente para la suscripción del Convenio de Colaboración con la Junta de Castilla y León para la información de la renovación del Padrón de Habitantes de todos los pueblos de la Provincia.

Avila, 10 de octubre de 1986.
Vº Bº El Presidente, *Jesús Ter-*

ciado Serna.
El Secretario General, *Ilegible.*

—ooOoo—

Número 2.917

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo

AVILA

DON JOSE MANUEL DE LA VEGA TORREGROSA, MAGISTRADO DE TRABAJO DE AVILA Y SU PROVINCIA.

H A G O S A B E R

Que en los autos 298/86, seguidos a instancia de María del Rosario Díaz Sierra y otros, contra Enconados del Tiétar y otro, se le cita por medio del presente Edicto, por desconocerse el domicilio del demandado, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, el día 27 de noviembre de 1986; a las 10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso en los autos seguidos sobre resolución de contrato, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valer, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *ilegibles.*

—ooOoo—

Número 2.918

Magistratura de Trabajo núm. ocho de Madrid

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

En los autos núm. 343, 85, seguidos ante la Magistratura de Trabajo nº ocho de Madrid, a instancia de José Luis Pulido Carrillo, contra Administración del Estado y otro, sobre clasificación, con fecha 26-6-86, se ha dictado Auto desist., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Así por este mi Auto DIGO: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación".

Y para que sirva de NOTIFICACION a José Luis Pulido Carrillo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario, *Ilegible.*

—ooOoo—

Número 2.966

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente E-218/86, derivado del Acta SE-653/86, por el que se impone la sanción de extinción del subsidio por desempleo desde el día 19 de mayo de 1986, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que en su caso fije la Entidad Gestora, por infracción de la legislación social a don Andrés Anes Barrado, cuyo último domicilio conocido fue en Talavera de la Reina (Toledo), Barrio de San Juan, 11, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. de 18-7-58). Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en

la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, (B.O.E. de 12-8-75), ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Ordenación y Fomento del Empleo, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 29 de octubre de 1986.

El secretario general, Enrique Rodríguez Bermejo.

—ooOoo—

Número 2.967

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

N.º Expte. S-639/86. Titular, Isidro Herráez Blázquez. Domicilio, Avila. Sanción, 25.000 pesetas.

N.º Expte. S-631/86. Titular, Julio Sánchez San Gil. Domicilio, Avila. Sanción, 6.000 pesetas.

N.º Expte. S-193/86. Titular, Tomás Almendro Lanchas. Domicilio, Sotillo A. Sanción. Anulada.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, (B.O.E. de 12-8-75), ante el Ilmo. Sr. director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 29 de octubre de 1986.

El secretario general, Enrique Rodríguez Bermejo.

—ooOoo—

Número 2.943

MINISTERIO DE DEFENSA

Capitanía General de la
1.ª Región Militar
Gobierno Militar de Avila

I.—DISPOSICIONES GENERALES SERVICIO MILITAR

ORDEN 720/38765/1986, de 17 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1987 y agregados al mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1984 ("Boletín Oficial del Estado" número 140), de 8 de junio, del Servicio Militar y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 79), dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1987 y agregados al mismo, se realizará en la forma prevista en el título II, capítulo VII del Reglamento, de acuerdo con el siguiente calendario:

Miércoles 1 de octubre de 1986: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos, durante el plazo de diez días naturales, con el objeto de atender las reclamaciones que formulen los mozos durante ese plazo y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Lunes: 20 de octubre de 1986: Fecha límite de recepción de datos actualizados para la constitución del fichero general en el Servicio de Informática, con las correcciones motivadas por las reclamaciones de los interesados o los errores observados en las listas provisionales.

Jueves 6 de noviembre de 1986: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 16 de noviembre de 1986: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. 1. El número de sorteo concretará la designación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

2. Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada uno de los Centros de Reclutamiento, los que hayan de integrar la fracción de

excedentes, que sólo podrán ser aquéllos que figuren incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

3. El número de sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno de los mozos ha de realizar su servicio en filas.

4. Los mozos declarados excedentes de contingente que deseen cumplir el servicio en filas, los solicitarán en el centro de reclutamiento antes del 1 de enero de 1987.

Art. 3. La incorporación a filas se efectuará en seis llamamientos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y dentro de los plazos que para cada Ejército se indican:

Ejército de Tierra, del día 25 al 30 (ambos inclusive).

Armada, del día 7 al 12 (ambos inclusive).

Ejército del Aire, del día 15 al 20 (ambos inclusive).

Art. 4. Las listas provisional y definitiva contendrán, además de los apellidos y nombres de los mozos, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y cualquier otro dato que, pudiendo influir en el sorteo, en la designación del Ejército y demarcación territorial, o declaración de excedente de contingente, puedan ser alegados como erróneos.

La lista provisional se confeccionará por orden alfabético de primero y segundo apellidos y nombre de los mozos, y de coincidir éstos, por orden creciente del documento nacional de identidad.

La lista definitiva se confeccionará por orden creciente de fechas de nacimiento, y de coincidir éstas, por orden creciente del número del documento nacional de identidad y de apellidos y nombre de los mozos.

Art. 5. La lista definitiva de sorteo se numerará correlativamente por grupos de seis para asignar el número con el que se entrará en el sorteo y el llamamiento, para ello el grupo constituido por los seis primeros mozos de la lista les corresponderá el número 1, estando asignados respectivamente del primero al sexto llamamiento; al grupo formado por los seis siguientes, les corresponderá el número 2, y así sucesivamente hasta llegar al último mozo incluido en la lista.

Art. 6. En cada centro de reclutamiento se realizará un sorteo único, con excepción de los Centros de Reclutamiento de Madrid, Sevilla, Valencia y Barcelona, donde habrá tantos sorteos como antiguas Cajas de Recluta comprendan; pero en un solo lugar y acto.

En los Centros de Reclutamiento de Madrid, Cádiz, Murcia, La Coruña y Las Palmas, se efectuará además el sorteo de los mozos pertenecientes a la Matricula Naval Militar, por el que se les asignará la demarcación territorial donde han de prestar el servicio en filas o quedar, en su caso, excedentes del contingente.

Art. 7. El sorteo será presidido por el Jefe del Centro de Reclutamiento, asistiendo como vocales los Oficiales del centro que designe, en número no inferior a dos, ejerciendo las funciones de Secretario el Oficial más moderno.

Al acto del sorteo podrán asistir los representantes que designen los Ayuntamientos que radiquen en la circunscripción del centro y el público que permita la capacidad del local en que se celebre el mismo, solicitándose de las autoridades civiles el auxilio de la fuerza pública necesaria para el mantenimiento del orden.

Art. 8. Constituida la Junta como se determina en el artículo anterior, el Presidente declarará que se va a verificar el sorteo de los mozos.

A la vista del público se hallarán las bolas a utilizar, cuyo número será igual al de reclutas incluidos en el primer llamamiento, llevando grabadas las bolas números correlativos desde el uno hasta el que indique el número de mozos que componen la totalidad del llamamiento. Aquellos números que puedan dar lugar a un error de lectura según la posición de la bola, serán señalados con un punto o raya en la parte inferior para indicar como deben leerse.

Las bolas, que estarán taladradas, se hallarán insertadas en unos alambres por centenas, habiendo sido revisadas con anterioridad por el personal del centro, lo que se hará constar en el acta del sorteo.

Si algún asistente al acto desea comprobar por si mismo la existencia de alguna bola, podrá ser autorizado por el Presidente para hacerlo.

Seguidamente se procederá a introducir las bolas en un bombo, alternando las centenas altas con las bajas. Cerrado el bombo, se le hará girar lentamente por el tiempo necesario para que se mezclen bien las bolas, y conseguido estos se extraerá una bola por uno de los mozos asistentes al sorteo, y en su defecto por el Secretario, y leído en voz alta el número de la misma por quien la haya extraído, será mostrada al Presidente y demás componentes de la Junta, a los repre-

sentantes de los Ayuntamientos, si los hubiere, y a los asistentes más próximos, tomando nota el Secretario de dicho número. Si por defecto del mecanismo expulsor saliera más de una bola, no se leerá ninguna, introduciéndolas en el bombo y repitiéndose la extracción.

Art. 9. El número grabado en la bola extraída se buscará en la lista definitiva de sorteo y, el mozo que encabece el grupo correspondiente, será el primero a partir del cual se efectuará la asignación de cupos en el orden que se establezca, siendo el último mozo a asignar cupo, incluido el de excedentes, el que en la lista definitiva precede a aquél.

Art. 10. El acto público del sorteo terminará una vez leídos los datos identificativos del mozo citado en el artículo anterior a quien corresponde encabezar la asignación de cupos.

Se levantará el acta correspondiente al desarrollo del mismo, en la que se reflejarán el nombre y demás datos identificativos del referido mozo.

Art. 11. Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán a los reclutas, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al Ejército de destino.

Art. 12. Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles, o Delegaciones del Gobierno en su caso, se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Art. 13. La Dirección General de Personal dará las instrucciones necesarias para desarrollar esta Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 17 de septiembre de 1986:

SERRA SERRA

(Del B.O.E. núm. 229, 24-9-1986)

Juzgado de 1.^a Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo

seguidos en este Juzgado al n.º 225/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.— El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante/Caja Rural Provincial de Avila, representada por el Procurador Don Jesús F. Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Alejandro Peralta Ramos y de la otra como demandados D. José de Lago Rodríguez, D.^a Severiana Marcelina Martín Hernández, D. José de Lago Hernández y D.^a Laureana Rodríguez Barroso, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José de Lago Rodríguez, D.^a Severiana Marcelina Martín Hernández, D. José de Lago Hernández y D.^a Laureana Rodríguez Barroso y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 464,524 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio; mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas ilegibles.

—2.936

—ooOoo—

Juzgado de 1.^a Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 861/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante

Caja de Ahorros y MP de Avila, representada por el Procurador Don Jesús Fernando, Tomás Herrero y dirigida por la Letrada D.^a Luisa Sánchez Losada y de la otra como demandados, D. José A. Fernández Colodrón, D.^a Ignacia García Jiménez, D. Ciríaco García Martín y D.^a Nicolasa García Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José A. Fernández Colodrón, D.^a Ignacia García Jiménez, D. Ciríaco García Martín y D.^a Nicolasa García Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 813.333 pesetas de principal 355.394 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas ilegibles.

—2.937

—ooOoo—

Juzgado de 1.^a Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 508/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En la ciudad de Avila a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El ilustrísimo Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presuntos autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado don Antonio Sánchez Rodríguez y de la otra como demandado don Antonio Ortiz Aboín por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antonio Ortiz Aboín y con su pro-

ducto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 593.183 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila.

Firmas, ilegibles.

—2.938

—ooOoo—

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 831/85 seguido a instancia del Procurador de la Caja de Ahorros de Avila Sr. T. Herrero contra don José M.^a del Castillo Guijarro y otros en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de 1.^a, 2.^a y 3.^a subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior, de las fincas hipotecadas que al final de este Edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 12 de enero, 6 de febrero y 5 de marzo de 1987 y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 2.112.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitu-

ción de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, ilegibles.

FINCAS OBJETO DE LAS SUBASTAS

PARCELA DE TERRENO, señalada con el n.º 62 de referencia general en la Urbanización "El Monte" en Puenteviejo, término municipal de Maello (Avila), con una superficie de 702 m/2. aproximadamente sita en la calle del Heno n.º 6. Linda: frente o Sureste con la calle de su situación; derecha o Suroeste con finca n.º 4 de su misma calle; izquierda o Noroeste con finca n.º 8 de igual calle y fondo o Noreste con resto de la finca matriz de que se segrega. En dicha finca existe construida una vivienda del tipo B-1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.387, libro 70, folio 48, finca n.º 5.795.

—2.939

—ooOoo—

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

DON ILDEFONSO GARCIA DEL POZO
MAGISTRADO JUEZ DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA Y SU PARTIDO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 602/85 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 3.286.179 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja Rural Provincial de Avila representada por el Procurador don Jesús F. Tomás Herrero contra Carnávil S.A. se ha acordado anunciar por término de veinte días la 1.^a,

2.^a y 3.^a subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 enero, 4 febrero y 3 de marzo de 1987 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Los bienes han sido tasados en las cantidades que para cada uno de ellos se indicará. Pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado el 25% en 2.^a y sin tipo en 3.^a, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3.^a—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.^a—La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta. 5.^a—Se observará lo prevenido en el Art. 1499 LEC.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.^o—Máquina picadora marca Cato serie 140 valorada en 69.250 pesetas.

2.^o—Amasadora marca Cato serie 193 valorada en 161.298 pesetas.

3.^o—Embutidora marca Cato serie 301 valorada en 75.249 pesetas.

4.^o—Secadora marca Koxka modelo K5 A3 A5F valorada en 965.100 pesetas.

5.^o—Cintra transportadora marca Mecánicas de Fluvia valorada en 249.050 pesetas.

6.^o—Báscula marca Berkel modelo mecánico 300 Kg. valorada en 50.000 pesetas.

7.^o—Lavadora marca Euroclean modelo P-371 n.º 1982 valorada en 95.140 pesetas.

8.^o—Serradora marca EFA valorada en 25.000 pesetas.

9.^o—Dos máquinas de escribir Hispano Olivetti mod. 98 valoradas en 70.000 pesetas.

Dado en Avila, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, ilegibles.

—2.940

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 631/86, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados, don Miguel Sánchez Sánchez y don Félix Sánchez García, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Miguel Sánchez Sánchez y don Félix Sánchez García, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.888.585 pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a 17 de octubre de 1986.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.884

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 611/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera, y de la otra como demandados, don Digno Castelló Rodríguez, don Lucio Castelló Rodríguez y doña Albina Pérez Manzano, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Digno Castelló Rodríguez, don Lucio Castelló Rodríguez y doña Albina Pérez Manzano, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.090.909 pesetas de principal, y 309.032 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a 14 de octubre de 1986.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.886

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

EDICTO

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 633/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de

Avila, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don Jesús Luis Gómez Blázquez, y de la otra como demandados, don Maximiano Jiménez Gutiérrez, Don Santos Martín Armada y doña Inés Juliana Jiménez Jiménez por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Maximiano Jiménez Gutiérrez, D. Santos Martín Armada y D.ª Inés Juliana Jiménez Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.531.961 pesetas de principal, gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a 11 de octubre de 1986.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.887

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 615/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a trece de octubre de

mil novecientos ochenta y seis.— El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera, y de la otra como demandados, don Felicísimo Torres Muñoz y don Florentino Torres Muñoz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Felicísimo Torres Muñoz y don Florentino Torres Muñoz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 206.400 pesetas de principal, y 24.065 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a 18 de octubre de 1986.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.888

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 618/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Pri-

mera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera, y de la otra como demandados, don Felicísimo Torres Muñoz y doña Arcadia Rodríguez Álvarez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Felicísimo Torres Muñoz y doña Arcadia Rodríguez Álvarez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal, y 63.106 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a 14 de octubre de 1986.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.889

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 609/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Iltmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, segui-

dos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera, y de la otra como demandado, don Lucio de la Insua Sanz, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Lucio de la Insua Sanz, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 680.000 pesetas de principal y 196.042 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Avila, a 13 de octubre de 1986.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.890

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 608/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador, doña Pilar García Coello,

y dirigida por el Letrado don José Félix Martín Corredera, y de la otra como demandados, don Juan José Portero de Blas y doña Teresa Gutiérrez Cillán, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Juan José Portero de Blas y doña Teresa Gutiérrez Cillán, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 650.000 pesetas de principal, y 172.524 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a 14 de octubre de 1986.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.891

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 653/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, Sociedad Anónima, representado por la Procurador doña Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado don Miguel Ángel

Martín de Miguel, y de la otra como demandados doña Teresa Coca López y don Pablo Elviro Callejo Pastor, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Teresa Coca López y don Pablo Elviro Callejo Pastor, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de pesetas 1.700.000 de principal, y 1.530 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—2.968

**Ayuntamiento de Garganta del
Villar**

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observaciones que consideren convenientes.

Garganta del Villar, a 22 de octubre de 1986:

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.908